

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74675

Ref. Expediente N° 15259293

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2015 con el N° 15259293, por MAPPEC MATERIALES-PRODUCTOS POLIMÉRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “BRAZO DE SOPORTE PARA INSTALAR UN APARTARRAYOS DE LÍNEA CON ENTREHIERRO EN AIRE”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 750 el 29 de enero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7051, notificado por fijación en lista el 21 de junio de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15259293 el 1 de agosto de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó una nueva reivindicación que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74675

Ref. Expediente N° 15259293

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15259293 del 1 de agosto de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“BRAZO DE SOPORTE PARA INSTALAR UN APARTARRAYOS DE LÍNEA CON ENTREHIERRO EN AIRE”

Clasificación IPC: H01T 4/16, H01B 17/46.

Reivindicación(es): 1 incluida(s) en el radicado bajo el No 15259293 del 01 de agosto de 2016.

Titular(es): MAPPEC MATERIALES-PRODUCTOS POLIMÉRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Domicilio(s): CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO.

Inventor(es): MARCO ANTONIO PONCE VÉLEZ, CLAUDIO TORRES NAVA.

Vigente desde: 30 de octubre de 2015

Hasta: 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74675

Ref. Expediente N° 15259293

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MAPPEC MATERIALES-PRODUCTOS POLIMÉRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: DIEGO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ
Revisó: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN